RESOLUCIÓN No. 3562

(23 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE SELECCIONA LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES ARL NO. 001 DE 2026"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en sus artículos 48, 49, 53 y 209, establece disposiciones y principios relacionados con la seguridad social, la salud, las garantías del trabajo y la función administrativa, orientados, entre otros, por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 100 de 1993 estableció el Sistema de Seguridad Social Integral, dentro del cual se encuentra el Sistema General de Riesgos Laborales, desarrollado y modificado, entre otras disposiciones, por la Ley 1562 de 2012 y el Decreto-Ley 1295 de 1994.

Que el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007 establece que las entidades públicas que no contraten directamente con la Administradora de Riesgos Laborales, deberán seleccionarla mediante concurso público, con invitación obligatoria a, por lo menos, una administradora de naturaleza pública.

Que la Ley 776 de 2002 y el Decreto 1772 de 1994 regulan aspectos relacionados con la organización, administración y traslado entre Administradoras de Riesgos Laborales, mientras que el Decreto 1072 de 2015 compila las disposiciones reglamentarias aplicables al Sistema General de Riesgos Laborales y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Decreto 723 de 2013 reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios, y el Decreto 1607 de 2002 establece la clasificación de actividades económicas para efectos del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que la Resolución 0312 de 2019 establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, y las Resoluciones 1401 de 2007 y 2646 de 2008 regulan, respectivamente, aspectos relacionados con la investigación de accidentes e incidentes de trabajo y la gestión de los factores de riesgo psicosocial.

Que el Decreto 2555 de 2010 contiene disposiciones aplicables a las entidades aseguradoras y la normativa vigente en materia de enfermedades laborales y seguridad vial integra el marco técnico y operativo aplicable al proceso de selección.

Que normas citadas que integran el marco jurídico aplicable, CORPOBOYACÁ adelantó el proceso de selección identificado como Concurso Público Nro. 001-2026, cuyo objeto corresponde a la selección de la Administradora de Riesgos Laborales ARL que brindará cobertura a servidores públicos, supernumerarios y contratistas.

Que, para el desarrollo del proceso de selección, CORPOBOYACÁ elaboró y publicó el respectivo Pliego de Condiciones para el Concurso Público de Selección de Administradora de Riesgos Laborales ARL, en el cual se establecieron las condiciones, requisitos, criterios de evaluación, cronograma y demás reglas aplicables al proceso.

Que de conformidad con el cronograma establecido en el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones, el proceso contempló las diferentes etapas para la presentación, verificación y evaluación de las propuestas, así como el traslado del informe de evaluación y la expedición del acto de selección.

Que dentro del término establecido para la presentación de propuestas y hasta el 4 de septiembre de 2026 a las 5:00 p.m., se recibieron las propuestas de las siguientes Administradoras de Riesgos Laborales:

N°	PROPONENTE	NIT / C.C	REPRESENTANTE LEGAL
1	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A	86.00.111.53-6	**LILIBETH SUAREZ PACHECO**
2	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	890.903.790-5	**PAOLA MORAYMA ARBELAEZ ENRIQUEZ**
3	SEGUROS BOLIVAR	860.002.503-2-.	**MARIO ERNESTO POLANCO LOZANO**

Que una vez cerrado el proceso, el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y de capacidad organizacional, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Que, el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y de capacidad organizacional, así como la evaluación técnica de las propuestas presentadas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y SEGUROS BOLÍVAR S.A., de conformidad con las condiciones y criterios establecidos en el Pliego de Condiciones del Concurso Público No.001-2026, determinándose que las tres propuestas cumplían con los requisitos habilitantes y procediendo a su correspondiente calificación técnica, conforme a los factores establecidos en el numeral 7.2 del Pliego de Condiciones, para un puntaje máximo de mil cincuenta (1.050) puntos, con los siguientes resultados:

N°	PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE		
		5.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS Y DE CAPACIDAD LEGAL	**5.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS**	**7.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN (ANEXO 4)**
1	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**PUNTALE TOTAL: (473,5)**
2	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**PUNTALE TOTAL: (1050)**
3	SEGUROS BOLIVAR	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**PUNTALE TOTAL:(451)**

Que el 14 de septiembre de 2026, de conformidad con el cronograma establecido en el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones, fue publicado el informe de evaluación del proceso de selección a fin de que subsanaran los criterios observados.

Que, de acuerdo con el cronograma, durante los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2026 se surtió el término de traslado del informe de evaluación a los proponentes, con el fin de que, dentro del término establecido, ejercieran las actuaciones que consideraran pertinentes.

Que vencido el término de traslado establecido en el cronograma, no se presentaron observaciones al informe de evaluación por parte de los proponentes.

Que, en consecuencia, se dio cumplimiento a las etapas y términos establecidos en el numeral 3.4 – Cronograma del proceso del Pliego de Condiciones, continuándose con las actuaciones previstas para la selección de la Administradora de Riesgos Laborales.

Que de acuerdo con el resultado definitivo de la evaluación jurídica, técnica y financiera, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ARL SURA, identificada con NIT 890.903.790-5, obtuvo un puntaje de mil cincuenta (1.050) puntos, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que el Comité Evaluador, con fundamento en los resultados obtenidos en la verificación de requisitos habilitantes y en la evaluación de las propuestas, recomienda la selección de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ARL SURA como Administradora de Riesgos Laborales de CORPOBOYACÁ.

Que el proceso de selección se adelantó atendiendo las condiciones, requisitos, criterios de evaluación y cronograma previamente establecidos en el Pliego de Condiciones, garantizando el desarrollo de las etapas previstas para la selección.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SELECCIÓN. Seleccionar a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA**, identificada con NIT 890.903.790-5, como Administradora de Riesgos Laborales de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, dentro del Concurso Público concurso público para la selección de Administradora de Riesgos Laborales ARL No. 001 de 2026, de conformidad con el resultado definitivo de la evaluación y la recomendación del Comité Evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO FORMALIZACIÓN Y TRASLADO. Disponer que se adelanten las actuaciones necesarias para la formalización de la vinculación y el traslado de CORPOBOYACÁ a la Administradora de Riesgos Laborales seleccionada, conforme al cronograma establecido en el Pliego de Condiciones, incluyendo el aviso de desafiliación previsto para el 24 de septiembre de 2026 y la formalización de la vinculación y traslado entre el 25 de septiembre y el 1 de octubre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. INICIO DE LA COBERTURA. La cobertura efectiva por parte de la Administradora de Riesgos Laborales seleccionada iniciará el 1 de noviembre de 2026, conforme al cronograma establecido en el Pliego de Condiciones y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

YEIMY LISETH ECHEVERRÍA REYES
Directora General

Revisó: Yulieth Alexandra Parra Roncancio //Subdirectora Administrativa y Financiera
Yanneth Vargas Sánchez/ Profesional Especializado Responsable del SG-SST
Archivado en: Plan de Trabajo del SGSST